



AYUNTAMIENTO DE
GÁLDAR

Expte.: 18554/2022

Asunto: Aprobación del proyecto de presupuestos para el ejercicio 2023 de la entidad "Ayuntamiento de Gáldar".

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2023 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

El Congreso de los Diputados, a petición del Gobierno, ha respaldado que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales, en línea con la recomendación de la Comisión Europea, que también ha decidido extender la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento ante la crisis desatada por el encarecimiento de precios derivados de la invasión rusa de Ucrania.





AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

Es la tercera vez que el Gobierno solicita al Congreso esta apreciación. Lo hizo por última vez el pasado 26 de julio de 2022 mediante un acuerdo del Consejo de Ministros y en cumplimiento con la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con la Constitución, que en su artículo 135.4 contempla la posibilidad de la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, así como de la regla de gasto, en el caso de "situaciones de emergencia extraordinaria que perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado".

De esta manera, España sigue el mismo camino marcado por la Comisión Europea, que decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 por la pandemia de la COVID-19. Una medida que ha sido posteriormente prorrogada en 2021 y 2022. Más recientemente en el pasado mes de mayo se decidió también extender la suspensión al ejercicio 2023 por las consecuencias económicas de la invasión rusa de Ucrania.

La suspensión de las reglas fiscales no significa abandonar la responsabilidad fiscal. En ese sentido, Montero ha subrayado que el déficit de las Administraciones Públicas en España se redujo desde el 10,3% en 2020 al 6,9% en 2021, la mayor reducción del déficit público de la serie histórica sin tener en cuenta la ayuda financiera.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 3, 4, 8 de la Ley Orgánica, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.





AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

TERCERO. A pesar de que las reglas fiscales se encuentran suspendidas, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4[en el





AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

supuesto de Informe para la aprobación del Presupuesto]y 191.3[en el supuesto de Informe para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto]del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

CUARTO. Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas





AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.

- Riesgo deducido de Avaes
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

QUINTO. El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley





AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

ESTADO DE INGRESOS POR CAPITULO		Importe en € 2023	
A. OPERACIONES CORRIENTES		30.978.776,15	82,18 %
1	Impuestos Directos	5.025.000,00	13,33 %
2	Impuestos Indirectos	6.001.260,45	15,92 %
3	Tasas y otros ingresos	4.165.542,07	11,05 %
4	Transferencias Corrientes	14.846.973,63	39,38 %
5	Ingresos Patrimoniales	940.000,00	2,49 %
B. OPERACIONES CAPITAL		6.713.804,45	17,81 %
6	Inversiones Reales	0,00	0,00 %
7	Transferencias de Capital	6.713.804,45	17,81 %
RECURSOS NO FINANCIEROS (1 a 7)		37.692.580,60	99,99 %
8	Activos Financieros	5.000,00	0,01 %
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00 %
RECURSOS FINANCIEROS (8 a 9)		5.000,00	0,01 %
TOTAL INGRESOS (1 a 9)		37.697.580,60	100,00 %

ESTADO DE GASTOS POR CAPITULO		Importe en € 2023	
A. OPERACIONES CORRIENTES		25.795.548,61	76,86 %
1	Gastos de Personal	12.989.368,97	38,70 %
	Gastos de Bienes Corrientes y		
2	Servicios	10.489.481,78	31,25 %
3	Gastos Financieros	214.462,23	0,64 %
4	Transferencias Corrientes	1.678.000,00	5,00 %
5	Fondo de contingencia y otros imprevisibles	424.235,63	1,26 %
B. OPERACIONES CAPITAL		6.692.935,39	19,94 %
6	Inversiones Reales	6.692.935,39	19,94 %
7	Transferencias de Capital	0,00	0,00 %
CREDITOS NO FINANCIEROS (1 a 7)		32.488.484,00	96,80 %
8	Activos Financieros	5.000,00	0,01 %
9	Pasivos Financieros	1.069.985,36	3,19 %
CREDITOS FINANCIEROS (8 a 9)		1.074.985,36	3,20 %
TOTAL GASTOS (1 a 9)		33.563.469,36	100,00 %



SEXTA. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (*art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*). La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

OBJETIVO: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

		2023
+	Recursos NO FINANCIEROS = Cap. 1 a 7 de Ingresos	37.692.580,60
+ / -	Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00
=	Recursos NO FINANCIEROS ajustados = Cap. 1 a 7 de Ingresos	37.692.580,60
+	Empleos NO FINANCIEROS = Cap 1 a 7 de gastos	32.488.484,00
+ / -	Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00
=	Empleos NO FINANCIEROS ajustados = Cap 1 a 7 de gastos	32.488.484,00
+ / -	Ajustes SEC-10	235.945,79
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SEC-10		5.440.042,39
% SUPERÁVIT (+) / DÉFICIT (-) PÚBLICO		14,43%
OBJETIVO: Estabilidad Presupuesta		0%
Obligación de realizar y aprobar un Plan Económico-Financiero		NO



Ajustes SEC-2010 realizados sobre para el cálculo del "Objetivo de Estabilidad Presupuestaria":

- a) Los ingresos tributarios (capítulos 1, 2 del estado de ingresos y parcialmente capítulo 3º) no pueden computarse por el importe de los derechos reconocidos, sino por el importe recaudado o bien por el equivalente a los derechos reconocidos menos aquellos que se consideren de difícil o imposible recaudación. Principio de caja, que incluye a todos los ingresos efectuados en el ejercicio sean de ejercicio corriente o cerrado.

AJUSTES SEC-10 IMPUESTOS

Capítulos	DRN			Recaudación		Ajustes	
	Pto. Corriente	Pto. Corriente	Pto. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	Total
I	5.025.000,00	4.522.500,00	750.000,00	5.272.500,00	0,00	247.500,00	247.500,00
II	6.001.260,45	6.001.260,45	5.000,00	6.006.260,45	0,00	5.000,00	5.000,00
III	4.165.542,07	3.748.987,86	400.000,00	4.148.987,86	-16.554,21	0,00	-16.554,21
	15.191.802,52	14.272.748,31	1.155.000,00	15.427.748,31	-16.554,21	252.500,00	235.945,79

SÉPTIMA. Nivel de deuda vida prevista a 31/12/2023

El nivel de deuda viva previsto a la finalización del ejercicio 2023, asciende a la cantidad de **7.537.356,88€**. A continuación, se detalla la cuantía de deuda viva pendiente prevista a 31/12/2023:

Entidad Financiera	Capital	Capital vivo
	Inicial	31/12/2023
Préstamos a largo plazo	16.255.288,11 €	6.437.356,88 €
Banco BBVA(operación refinanciación ICO)	10.075.005,11 €	6.037.276,08 €
Banco de crédito local	2.847.000,00 €	0,00 €
CaixaBank	1.502.530,00 €	258.995,07 €
CaixaBank	860.753,00 €	141.085,73 €
CaixaBank	970.000,00 €	0,00 €



**AYUNTAMIENTO DE
GÁLDAR**

TOTAL ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO	16.255.288,11 €	6.437.356,88 €
------------------------------------------	------------------------	-----------------------

Operaciones de Tesorería	5.085.000,00 €	1.100.000,00 €
BBVA (actualmente)	5.085.000,00 €	1.100.000,00 €

TOTAL ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO	5.085.000,00 €	1.100.000,00 €
------------------------------------------	-----------------------	-----------------------

TOTAL DEUDA FINANCIERA VIVA	21.340.288,11 €	7.537.356,88 €
------------------------------------	------------------------	-----------------------

	2023
Deuda viva consolidada a 31 de Diciembre	7.537.356,88
Operaciones a corto plazo con entidades de crédito	1.100.000,00
Operaciones a largo plazo con entidades de crédito	6.437.356,88
Deuda con Administraciones Públicas (pago a proveedores)	0,00
Recursos Corrientes previstos Liquidar (2023)	30.978.776,15
Nivel a efecto del TRLRHL (art. 53.2-operaciones L.P.)	20,78%
Nivel a efecto del TRLRHL (art. 51-operaciones C.P.)	3,55%
	24,33%

	Capital vivo 20/03/2012	Capital vivo 31/12/2023
Deuda financiera	21.340.288,11 €	7.537.356,88 €
Aplazamiento deuda seguridad social	9.794.114,20 €	1.792.975,59 €
	31.134.402,31 €	9.330.332,47 €

OCTAVA. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

X CUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Gáldar (documento firmado electrónicamente al margen)

El Interventor Acctal,

